

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YLBA NARDELLY ZAMBRANO NOVOA
Demandado: JOSE PARMENIO RAMIREZ VERA
Radicado: 500013110002-2015-00404-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 9 de agosto de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se observa que luego de transcurridos más de dos años, la parte actora no ha mostrado interés en el trámite del proceso, pese a que dentro del proceso radicado con el número 2018-00364 se le requiriera para que informara sobre el pago del valor del crédito objeto de este proceso y que revisado el registro civil de nacimiento de la joven LUISA MARIA RAMIREZ ZAMBRANO, en este momento cuenta con 28 años de edad, por manera que no hay derechos de menor de edad que se pueda vulnerar y que en tal sentido se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732c5da539af1e29eacef454ced8d8a7c86d934c412f49e4471cd929e5b9e7d8**

Documento generado en 29/08/2023 09:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>